

**Relatoría
Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Bogotá.**

Ficha Terminación de proceso (Exclusión de lista) / Niega solicitud – Comisión de delito posterior, Fabricación, Tráfico y Porte de Armas de fuego o Municiones: la conducta dolosa, no tiene la entidad suficiente para defraudar los principios fundamentales del proceso transicional.

Radicado: 2021-00158.

Clase de actuación: Terminación de proceso (exclusión de lista)

Estructura: Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio - ACMM

Postulado: M.E.C.G.

Fecha: 25/04/2023

Causal: 5ª / Fabricación, Tráfico y Porte de Armas de fuego o Municiones

Magistrado ponente: Alexandra Valencia Molina

Decisión: **Negar la solicitud de terminación anticipada del proceso**

Antecedentes: La Fiscalía solicitó la exclusión del postulado, en razón a que fue condenado por el delito Fabricación, Tráfico y Porte de Armas de fuego o Municiones, en circunstancias ocurridas con posterioridad a la desmovilización.

No obstante, la defensa alega que la sentencia condenatoria no estableció en el núcleo fáctico de la condena, el verbo rector por el cual se tipificó el delito antes mencionado; por ende, alegó la procedencia de la excepción a la objetividad de la causal.

Problema jurídico:

¿Determinar si en el presente asunto, el delito cometido por el postulado después de su desmovilización afecta los fines de esta justicia transicional?

Tesis: « [...] se debe considerar que las normas que integran este sistema de justicia transicional, exigen un ejercicio de ponderación reforzado, que se traduce en verificar si en cada caso, la causal invocada por la Fiscalía, va en contravía o no de la finalidad de esta justicia transicional [...]»

Tesis: « [...] (...) Los antecedentes de dicha decisión, se sustraen a la aceptación de cargos del postulado en audiencia de formulación de imputación ante un juez de control de garantías, luego que en un retén de la Policía Nacional, le fuera hallada un arma de fuego en la parte del vehículo en el que ofrecía transporte informal de Puerto Boyacá a Medellín; evento sobre el que no se estableció el verbo rector de la conducta punible exigible para dicho tipo penal, lo que para efectos de conocer en forma taxativa los elementos y circunstancias que estructuran el hecho punible con el fin de evitar equivocaciones en descripción. [...]»

(...)« [...] la sentencia del 9 de noviembre de 2009, además de no describir en forma clara dichos elementos, no determina en grado preciso la participación en el hecho punible por la cual se condenó a MECG; por el delito de Fabricación, Tráfico y Porte de Armas de fuego o Municiones; lo que para los propósitos de esta decisión disminuye notablemente la aproximación al principio de legalidad, que entre otros aspectos, demanda conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar que hagan más o menos probable la defraudación de los compromisos adquiridos para acceder a las prerrogativas que ofrece este sistema de justicia. [...]»

Tesis: « [...] la conducta dolosa, no tiene la entidad suficiente para defraudar los principios fundamentales de este proceso transicional [...]»

Temas:

TERMINACIÓN DE PROCESO / EXCLUSIÓN DE LISTA – COMISIÓN DE DELITO DOLOSO POSTERIOR A LA DESMOVILIZACIÓN –Ejercicio de ponderación: procedencia: « [...] se traduce en verificar si en cada caso, la causal invocada por la Fiscalía, va en contravía o no de la finalidad de esta justicia transicional [...]»
TERMINACIÓN DE PROCESO - EXCLUSIÓN DE LISTA: Presupuestos materiales y personales: « [...] valoración de la intención del postulado de defraudar el proceso de paz, como su voluntad de continuar con una vida al margen de la ley. [...]». **Excepción a la objetividad de la causal 5ª, procede:** « [...] la conducta dolosa, no tiene la entidad suficiente para defraudar los principios fundamentales de este proceso transicional [...]» **FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, Sentencia no determina elementos - Grado de responsabilidad del postulado;** « [...] la sentencia condenatoria no estableció el verbo rector de la conducta punible exigible para dicho tipo penal [...]»

Fuente Formal: Ley 975 de 2005 artículos 11ª Causal 5ª.